

**EXPEDIENTE: 257/2024-II-F.**

**AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN CON EMISIÓN DE SENTENCIA.** En la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo **las doce horas del día once de septiembre de dos mil veinticuatro**, hora y fecha señalada por auto del siete de agosto del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la **audiencia previa y de conciliación**, a que se refiere el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, con relación al diverso 262 A del Código Procesal Civil del Estado.

A continuación, la Secretaria Actuante, hace constar que se encuentra presente la actora **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que obra su fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documental que en este acto le es devuelta dejando en su lugar copia fotostática simple de la misma.

Se hace constar la presencia de su bogado patrono el Licenciado **[No.2] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Particular [101]**, profesionista que ya se encuentra registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, en donde se asientan las cédulas profesionales de los abogados litigantes.

Se hace constar la presencia del demandado **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, quien se identifica con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra su fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documental que en este acto le es devuelta dejando en su lugar copia fotostática simple de la misma.

Se hace constar la presencia de su abogada patrono la **Licenciada [No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular\_[101]**, quien en este acto presenta el original de su cédula profesional número **[No.5]\_ELIMINADA\_la\_Cédula\_profesional\_[88]**, expedida por la Secretaria de Educación Pública, dependiente de la Dirección General de Profesiones, documental que en este acto le es devuelta, dejando en su lugar copia fotostática simple; profesionista que ya se encuentra registrada en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, en donde se asientan las cédulas profesionales de los abogados litigantes.

Se hace constar la presencia del **Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado**, así como la presencia del **Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de ésta ciudad**.

Seguidamente, la **Maestra Anastasia Barrueta Mendoza**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada **Carmen Ramos Zequeida**, Segunda Secretaria de Acuerdos en Materia Familiar, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia.

Seguidamente la Secretaria de Acuerdos, doy cuenta a la ciudadana Juez de los autos del escrito, presentado ante la Oficialía de Partes de Este Juzgado, el día once de septiembre del año dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada **[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular\_[101]**, abogada patrono de la parte demandada **[No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110]**, la cuenta dada coincide con el proyecto de acuerdo. **Conste**.

La ciudadana Juez Acuerda: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada **[No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular\_[101]**, abogada patrono de la parte demandada **[No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110]**,

atenta a su contenido, se le tiene por exhibiendo la contrapropuesta de convenio, mismo que solicita se le ponga a la vista a la actora **[No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]** para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.

Enseguida se procede a protestar a la actora **[No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]** y como al demandado

**[No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110]**, para que se conduzcan con verdad en la presente diligencia en la que van a intervenir, advertidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, y una vez que manifestaron conducirse con verdad, de la primera se omiten sus generales por ya constar en autos.

Por su parte el demandado **[No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110]**, dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de **[No.14]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]** de edad, antes de este matrimonio era de estado **[No.15]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]**, actualmente **[No.16]\_ELIMINADO\_el\_Estado\_Civil\_[181]** con la actora, con instrucción **[No.17]\_ELIMINADO\_el\_No.\_94\_[94]**, de ocupación **[No.18]\_ELIMINADO\_el\_No.\_59\_[59]**, de religión **[No.19]\_ELIMINADA\_la\_Religión\_[31]**, originario y vecino de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con domicilio en calle **[No.20]\_ELIMINADA\_la\_Calle\_[155]**, colonia de **[No.21]\_ELIMINADA\_la\_Colonia\_[156]**, que no pertenece a ningún grupo **[No.22]\_ELIMINADA\_la\_etnia\_[18]**, que no pertenece a ningún género **[No.23]\_ELIMINADO\_la\_Identidad\_de\_Género\_[189]**.

Enseguida una vez que se le hizo del conocimiento del convenio exhibido por el demandado **[No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110]**, de fecha once de septiembre del año en curso, la actora **[No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, estuvo de

acuerdo con la **CLÁUSULA PRIMERA**, y respecto a la **CLÁUSULA SEGUNDA**, estuvo de acuerdo en el primer párrafo, por lo tanto el segundo párrafo de la segunda clausula ambas partes en este momento la modifican y quedara dicha modificación de la siguiente manera:

**SEGUNDA PARTE DE LA CLAUSULA SEGUNDA:** En caso de que la suscrita **[No.26] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** cambie de domicilio, se lo comunicaré a **[No.27] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]** por escrito, para que este tenga conocimiento del lugar en que me encuentro viviendo.

**CLAUSULA TERCERA:** Respecto a esta clausula estamos de acuerdo pero vamos a agregar lo siguiente: Ambas partes estamos de acuerdo que vamos a ser flexibles en los días de la convivencia, cuando no podamos los días jueves, los cambiaremos a el día viernes, y el punto de entrega será igual, así también cuando ya no se esté amamantando a nuestra menor, la convivencia podrá ser más extendida en el horario, y respecto a las fechas importantes como cumpleaños, navidad, vacaciones escolares, nos vamos a poner de acuerdo en dividirnos el tiempo, el día del papá será con el papá, el día de la madre, con la mamá.

**CLAUSULA CUARTA:** Ambas partes estamos de acuerdo en esta cláusula respecto a la pensión alimenticia, pero vamos a corregir la parte donde se estampo que durante su desarrollo y crecimiento de la menor esa parte queda sin efecto y se agrega que el 50% de gastos que se originen para la menor en su momento, consiste en ropa y gastos escolares.

Respecto a las **CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA**, estamos de acuerdo ambas partes.

**Acto seguido, la ciudadana Juez Acuerda:** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene por realizando en este acto el

convenio al que han llegado; en consecuencia, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito como al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, quienes se encuentran presentes en esta audiencia, respecto del convenio celebrado por las partes, una vez hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda. **Cúmplase.**

Seguidamente **el Agente del Ministerio Público Adscrito**, solicita hacer el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Visto lo manifestado por los comparecientes y toda vez que estos han celebrado un convenio, el cual no es contrario a la moral y las buenas costumbres, y esta representación social no hace objeción alguna con relación al mismo, solicitó que este se eleve a categoría de cosa Juzgada. Que es todo lo que tiene que manifestar.

Seguidamente **el Procurador de la Defensa del Menor y la familia**, solicita hacer el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que toda vez que los comparecientes han celebrado un convenio, el cual no es contrario a la moral y las buenas costumbres, y por parte de esta Representación no hay objeción alguna con relación al mismo, y solicito que dicho convenio se eleve a categoría de cosa Juzgada. Que es todo lo que tiene que manifestar.

Seguidamente la ciudadana Juez Acuerda: Visto lo manifestado por los comparecientes, y toda vez que el convenio exhibido y modificado en la presente audiencia, lo ratifican en todas y cada una de las clausulas, y el Agente del Ministerio Público Adscrito y el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, no han hecho objeción alguna; en consecuencia, de lo anterior con fundamento en los artículos 2796 y 2803, en relación con el artículo 370 de la Ley Adjetiva Civil, el convenio celebrado por las partes por no ser contrario a la moral y al derecho se **ELEVA A CATEGORIA DE COSA**

**JUZGADA, por lo que se obligan las partes a estar y pasar por él, con dicha autoridad de cosa juzgada.**

Se hace constar que las partes se encuentran legitimadas en el presente juicio, para llevar a cabo el procedimiento respectivo, legitimación que se obtiene de la documental pública que corre agregada en autos, relativa a la copia certificada que exhibió la actora en su escrito inicial de demanda, consistente en la documental pública del acta de matrimonio civil, celebrado entre la actora **[No.28] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y el demandado

**[No.29] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110].**

También se precisa que el demandado antes indicado, **dió** contestación a la demanda de divorcio incausado, entablada en su contra y además **compareció** a la presente audiencia.

Ahora bien, se procede a analizar el expediente en que se actúa, del que se advierte que mediante auto de radicación de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, se ordenó dar la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de ésta ciudad, lo cual se llevó a cabo oportunamente, como se desprende de las razones actuariales del tres de julio del año dos mil veinticuatro, en forma respectiva; sin que dichas autoridades hayan hecho manifestación alguna respecto al trámite del divorcio incausado en que se actúa, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Seguidamente atendiendo al orden público que reviste los asuntos de carácter familiar, así como, al principio de economía e inmediatez procesal, previstos en los artículos 520 y 520 Bis fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los numerales 32, 33, 38, 44, 45, 48 fracción II, 50, 51 y 55 fracción IV de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, con la finalidad de no seguir

retardando el procedimiento en el trámite del juicio de divorcio incausado y dado a que se encuentran dadas las condiciones para emitir la resolución en el presente asunto, **se ordena dictar sentencia definitiva**, la cual se emite en los siguientes términos.

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del expediente **257/2024-II-F**, relativo al juicio de **divorcio incausado**, promovido por **[No.30] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en contra de **[No.31] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, y,

### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Por escrito recibido en la Oficialía de Partes Común del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, el catorce de junio del año dos mil veinticuatro, compareció la actora **[No.32] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, a demandar el juicio de **divorcio incausado** en contra de **[No.33] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, en donde narró los hechos en que sustentó la demanda e invocó los preceptos de derecho que consideró aplicables al asunto planteado; asimismo adjunto la propuesta de convenio, en términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado y exhibió los documentos en que fundó la acción de que se trata.

**2.-** Por auto de radicación del veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de divorcio incausado en la vía ordinaria, ordenándose emplazar a juicio al demandado **[No.34] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, para que en el término de nueve días hábiles diera contestación a la demanda, se pronunciara sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto, y en su caso presentara la contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararía disuelto el vínculo matrimonial, asimismo, se le previno para que en el supuesto

de que no diera contestación a la demanda y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación, se le tendría por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio exhibido por la divorciante, como lo establece el artículo 48 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio de ésta Entidad Federativa. Así también, en términos del artículo 30 de la Ley antes citada se decretaron las medidas provisionales correspondientes.

**3.-** El cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se emplazó a juicio al \_\_\_\_\_ demandado

**[No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110],**

quien el cinco de agosto febrero del presente año, contestó la demanda instaurada en su contra, y compareció a la presente audiencia.

### **CONSIDERANDOS:**

**I.- Competencia.** Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, es competente para conocer y resolver el Divorcio incausado, de conformidad con el artículo 31, fracción IV, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero, toda vez que tratándose del estado civil, la Juzgadora es competente por razón de territorio, por el domicilio del demandado, que en el particular, se ubica dentro del territorio donde esta autoridad judicial ejerce jurisdicción; 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dado que se trata de una controversia del orden familiar que por razón de la materia, corresponde conocer, 7 y 6 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, toda vez que el divorcio se solicitó al Juez de lo Familiar, aunado al sometimiento expreso de las partes.

**II.-** Con motivo de las reformas al Código Procesal Civil número 364 de ésta entidad federativa, el legislativo local introdujo el juicio de Divorcio incausado, vigente a partir del nueve de marzo de dos mil

doce, en sustitución del divorcio necesario, expulsando de la norma, el requerimiento de comprobar las causales o supuestos en los que incurría uno de los cónyuges y que con su actuar daba causa al nacimiento del derecho del otro cónyuge de demandar la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento de divorcio.

El nuevo procedimiento que emerge para disolver el vínculo matrimonial se basa en el ejercicio unilateral por cualquiera de los cónyuges, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, tal como lo mandata el artículo 27 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado.

En el presente asunto, el presupuesto jurídico que se cita en el numeral antes aludido, se encuentra acreditado en autos, porque la actora **[No.36] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en términos del artículo 233 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, acompañó con la demanda, copia certificada del acta de matrimonio número **[No.37] ELIMINADO el Número de Acta de Matrimonio [117]**, de fecha de registro el **[No.38] ELIMINADO fecha [114]**, asentada en el libro **[No.39] ELIMINADO el Número de Libro de Inscripción del Acta de Matrimonio [204]**, de la Oficialía del Registro Civil **[No.40] ELIMINADO el Número de Libro de Inscripción del Acta de Matrimonio [204]**, perteneciente a este Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, obra asimismo el acta de nacimiento de la niña **[No.41] ELIMINADO el Nombre de la Hija [200]**. con número de acta **[No.42] ELIMINADO el Número de Acta de Nacimiento [103]**, asentada en el **[No.43] ELIMINADO el Número de Libro de Inscripción del Acta de Nacimiento [203]**, de la oficialía del Registro Civil

[No.44]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimonio\_[204], con fecha de registro el [No.45]\_ELIMINADO\_fecha\_[114]; por lo que con dicho medio de prueba en términos del artículo 350 del Código Adjetivo Civil en Vigor, tiene valor probatorio pleno, dado que se trata de documento público de conformidad con la fracción IV, del artículo 298, del ordenamiento antes citado, puesto que las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los Oficiales del Registro Civil, y que obran en los libros correspondientes de dicha dependencia, tiene la calidad de documento público. Además, con la referida documental (acta de matrimonio), se justifica el vínculo matrimonial entre la actora [No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] y el demandado [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110], circunstancia que legitima a la actora para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Por otra parte, cabe decir que el demandado [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado\_[110], dio contestación a la demanda entablada en su contra y **compareció** a la presente audiencia; por tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II párrafo segundo de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, **se declara la disolución del matrimonio entre dichos cónyuges**, asentada en el acta referida en líneas que anteceden. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado, **las partes recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio.**

De igual manera, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado y al Oficial del Registro Civil [No.49]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimonio\_[204], perteneciente a esta ciudad de Taxco de

Alarcón, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto; todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, 364 y 366 del Código Procesal Civil de ésta misma Entidad Federativa, 69 fracción I y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.

**III.** por otra parte el artículo 28 de la Ley de Divorcio, establece que el cónyuge que solicite el divorcio incausado deberá exhibir una propuesta de convenio que contendrá: **a)** La designación del cónyuge que tendrá la guardia y custodia de los hijos; **b)** El modo de subvenir a las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; **c)** La designación del cónyuge que hará uso del domicilio conyugal y del menaje, o en su caso el domicilio en que radicarán en caso de no existir éste; **d)** la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta su liquidación, así como la forma de liquidarla; **e)** Señalar, en caso de que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes, la indemnización a que se refiere el artículo 7 Bis de la Ley de Divorcio; y **f)** las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guardia y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

El arábigo 33 de la precitada ley, dispone que los cónyuges que lleguen a un acuerdo respecto al convenio y éste no contravenga disposición legal alguna, se aprobará de plano y se decretará el divorcio mediante sentencia; caso contrario, la Juez en su sentencia que decreta el divorcio, dejará a salvo el derecho de los

exclusivamente por lo que concierne al convenio; dicho en otras palabras, el estudio del convenio es oficioso para el órgano jurisdiccional quien determinará si lo convenido por las partes se ajustan o no a lo previsto por la ley, y en función de ello, aprobarlo en sus términos o bien rechazarlo, dejando a salvo los derechos de las partes para que esos temas de desacuerdo, sean dirimidos en procedimiento diverso.

Ahora bien, en razón a que las partes realizaron un nuevo convenio en la presente audiencia, en términos de lo exigido por el artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado, es factible **aprobar todas las cláusulas**; dado que se ajusta al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar, aunado a que de acuerdo a las reglas que prevalecen en el juicio de divorcio incausado; tal como lo establece el artículo 48 de la ley en comento y que se actualiza en el presente asunto; **elevándose a la categoría de cosa juzgada**, por ello, las partes deberán cumplirlo en sus términos.

**IV.** En virtud de que con el presente fallo culminará, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas por éste Juzgado, mediante auto de radicación del veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

Por otra parte, atenta a lo dispuesto por el artículo 111, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, en el presente asunto no se hace condena especial en pago de gastos y costas, por tratarse de un juicio de divorcio incausado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, desde este preciso momento la actora **[No.50] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, su abogado patrono, el demandado **[No.51] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, su abogada patrono, el Agente del Ministerio Público Adscrito y el

Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, quedan notificados de la presente resolución, ya que se encuentran presentes en esta audiencia, misma que causa ejecutoria por ministerio de ley, por no ser recurrible; tal como lo establece el precepto jurídico 51 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, en términos del diverso 38 del cuerpo de leyes en comento, se ordena girar los oficios a las autoridades administrativas donde se encuentra el registro de matrimonio civil celebrado entre los cónyuges, para que levante el acta y realicen la anotación marginal correspondiente, en la inteligencia que queda a disposición de las partes de éste juicio, los oficios de anotación marginal, para que los hagan llegar a su destino, ello debido a que es de explorado derecho en que se debe de realizar el pago por los derechos de anotación marginal ante las autoridades administrativas en comento.

Finalmente, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la presente audiencia, es de resolverse y se:

### **RESUELVE:**

**Primero.** Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de divorcio incausado.

**Segundo.** La actora [No.52] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], demostró su acción de divorcio incausado, y el demandado [No.53] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110],

contestó la demanda instaurada en su contra, y compareció a la presente audiencia, en consecuencia:

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 48 fracción II párrafo segundo de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, **se declara la disolución del matrimonio entre dichos cónyuges**, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado, **las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio.**

De igual manera, mediante oficio se ordena remitir copias certificadas de la presente resolución a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, y al Oficial del Registro Civil

[No.54]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimonio\_[204], perteneciente a esta ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto; todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, 364 y 366 del Código Procesal Civil de ésta misma Entidad Federativa, 69 fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado; en la inteligencia que queda a disposición de las partes de éste juicio, los oficios de anotación marginal, para que los hagan llegar a su destino; ello debido a que es de explorado derecho en que se debe de realizar el pago por los derechos de anotación marginal ante las autoridades administrativas en comento.

**Cuarto.** Es factible aprobar **las cláusulas primera, segunda parte de la segunda clausula, tercera, cuarta, quinta y sexta** del convenio que en esta audiencia han celebrado las partes; en consecuencia,

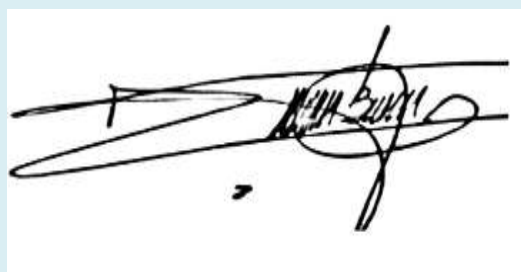
con fundamento en los artículos 2796 y 2803, en relación con el artículo 370 de la Ley Adjetiva Civil, el convenio celebrado por las partes por no ser contrario a la moral y al derecho se **ELEVA A CATEGORIA DE COSA JUZGADA**, por lo que se obligan las partes a estar y pasar por él, con dicha autoridad de cosa juzgada.

**Quinto.** Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación del veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

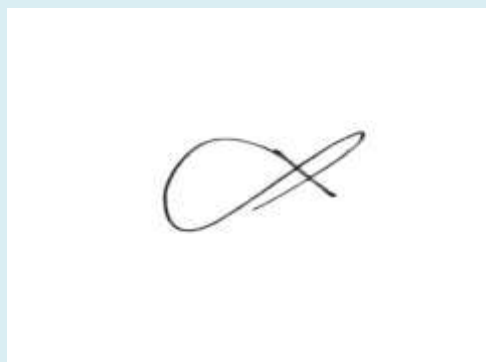
**Sexto.** No se hace especial condena al pago de gastos y costas en el presente asunto.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos de esta fecha, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

**La ciudadana Juez.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA BUIKI', written over a horizontal line.

**La Segunda. Sria. de Acuerdos.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, looped shape.



**FUNDAMENTACION LEGAL**

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.5 ELIMINADA\_la\_Cédula\_profesional en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información**

**Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.14 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.15 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_Estado\_Civil en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_No.\_94 en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_No.\_59 en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley número 466 de Protección de

**Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.19 ELIMINADA\_la\_Religi3n en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideol3gico de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VIII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el art3culo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.20 ELIMINADA\_la\_Calle en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el art3culo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.21 ELIMINADA\_la\_Colonia en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el art3culo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.22 ELIMINADA\_la\_etnia en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VIII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el art3culo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.23 ELIMINADO\_la\_Identidad\_de\_G3nero en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el art3culo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los art3culos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracci3n XVIII, 73, 114, fracci3n I, y 129 de la Ley n3mero 207 de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Guerrero; el art3culo 3, fracci3n VII de la Ley n3mero 466 de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el art3culo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.37 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Acta\_de\_Matrimonio** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3,

fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.38 ELIMINADO\_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.39

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimoni o en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.40

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimoni o en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_Nombre\_de\_la\_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Acta\_de\_Nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.43**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Nacimien** to en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.44**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimoni** o en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.45 ELIMINADO\_fecha** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.49**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimoni** o en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Demandado** en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.54**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Libro\_de\_Inscripción\_del\_Acta\_de\_Matrimoni** o en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

**Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**